



OF119-00045802 / IDM 1102000  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Señor  
**VICTOR ALIRIO SOTO RINCON**

OF119-00045802 / IDM 1102000

Asunto: EXT19-00038755 Respuesta a solicitud de ayuda caso persona con discapacidad total

Respetado Señor:

De manera atenta le informo que hemos recibido su solicitud dirigida al Señor Presidente de la República radicada con el número citado en el asunto, en la cual manifiesta que es una persona cuidadora de su hermano ALFREDO SOTO RICON, persona con discapacidad, además afirma que actualmente esta sin pensión ya que Colpensiones negó la solicitud de pensión por invalidez en la columna motivo por el cual desea ayuda de la Presidencia de la República para poder obtener la pensión.

Agradeciendo su comunicación nos permitimos señalar que el Estado Colombiano ha asumido con respeto y responsabilidad los compromisos adquiridos en virtud de su condición de Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, y que para el Sr. Presidente de la República Iván Duque Márquez, como Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa, es prioridad el que se garantice el goce efectivo de los derechos de la población colombiana con discapacidad y su inclusión social, para lo cual en el marco de las respectivas competencias, desde Presidencia de la República se promueve la coordinación y articulación de las instancias y actores que hacen parte del Sistema Nacional de Discapacidad SND , según lo establece la Ley 1145 de 2007, y lo demanda el cumplimiento de la ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

Por otra parte, es pertinente aclarar que el Departamento Administrativo de la Presidencia, es la entidad que administrativamente representa el Sr. Presidente de la República, no obstante en virtud de los principios de descentralización, delegación y desconcentración que rigen la función administrativa y que posibilitan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política, coordina y articula acciones con las entidades ejecutoras de las políticas públicas

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)





encaminadas a la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, por ello su propuesta se remite a las entidades que por su naturaleza y funciones están llamadas a pronunciarse frente a su escrito.

En tal sentido, y dada la naturaleza de su comunicación, se dió traslado de su escrito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, a Colpensiones con OFI19-00045812.

Lo anterior para que efectué el respectivo estudio de su caso y para que responda su comunicación en lo que corresponda a sus competencias, solicitando que remita a este Grupo copia de lo actuado para el respectivo seguimiento, con observancia de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la Ley Estatutaria 1618 de 27 del febrero 2013 y demás normas en favor de este grupo poblacional.

Cordialmente,

**JAIRO RAUL CLOPATOFSKY GHISAYS**  
Consejero para la Participación de las Personas  
con Discapacidad

Adjunto: Lo enunciado OFI19-00045812.  
Elaboró: SCJimenez  
Revisó: MCespedes